



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 05 de Junio de 2023

VISTO:

El expediente N° 23-013654-01 con fecha de recepción 26.05.23, la Nota Informativa N° 034-2023-UES/HSJL, de fecha 26.05.23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N°26842- Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la citada Ley, señala que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera será su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, la Ley N° 31336 - Ley Nacional del Cáncer, en su artículo 3 establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, el Artículo 7 de la mencionada Ley prevé que, el Estado, a través de las entidades del sector salud de los tres niveles de gobierno, incentiva y promueve la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención primaria del cáncer y control de cáncer a nivel nacional de manera igualitaria, inclusiva y sin discriminación, de acuerdo a estrategias basadas en evidencia y sustento técnico, considerando los factores epidemiológicos, mayor exposición a factores de riesgo, accesibilidad y distribución geográfica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2023/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 199-MINSA/CDC-2023, "Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes-Registro Hospitalario", norma de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público, privado y mixto del sector salud, cuyo objetivo es estandarizar el proceso de vigilancia epidemiológica especializada en cáncer a partir de registros hospitalarios de cáncer a nivel nacional;

Que, por último, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 72.2 del artículo 72 establece



que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Nota Informativa N°034-2023-UES/HSJL, de fecha 26.05.23, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la conformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Periodo 2023 con la finalidad de dar cumplimiento a las diferentes actividades programadas;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo aprobando la conformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer Periodo 2023, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, resulta viable la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 31336 - Ley Nacional del Cáncer, la Norma Técnica de Salud N° 199-MINSA/CDC-2023 "Norma Técnica de Salud Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en General y Cáncer en niños y Adolescentes – Registro Hospitalario" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-2023-MINSA; y, las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Conformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer - Periodo 2023, del Hospital San Juan de Lurigancho, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE REGISTRO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DEL HSJL			
SIGLA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO DEL COMITÉ	CARGO OCUPACIONAL DEL HSJL
MC.	JUAN CARLOS BECERRA FLORES	PRESIDENTE	DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.S.J.L.
MG.	NANCY GLADYS AQUINO YARINGAÑO	SECRETARIA	JEFE DE LA UNIDAD DE EMPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
MC.	NESTOR ALAIN REYES HERNANDEZ	MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DE CANCER
LIC.	JUDITH HUILLCA NINA	MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGIA DE CANCER
MC.	FRANKLIN RIVERA ROBLES	MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA
MC.	FRANKLIN YVAN MARTINEZ YACTAYO	MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
MC.	ANTONIO TOMAS RIOS PACHAS	MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA
MC.	CESAR AUGUSTO BARRETO MAYURI	MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
MC.	GLADYS MENDOZA SUAREZ	MIEMBRO	JEFA DE CONSULTA EXTERNA
LIC.	FLOR DE JEANETT BLAS BERGARA	MIEMBRO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
ING.	WILBER CORONADO LOAYZA	MIEMBRO	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ...05...de...Junio.....de 2023

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el Comité de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer periodo 2023 cumpla con las funciones que establece las normas y reglamentos.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BERRERA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 21447 - R.N.E. 22957

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Portal de Transparencia
- () Interesado
- () Archivo

